

DECRETO N°: 4446

TEMUCO, 30 OCT. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 14 de octubre del año 2025, celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Dima SpA, R.U.T N° 77.408.721-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro para la provisión e Instalación de Vallas y Bolardos" celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones Dima SpA, por escritura privada de fecha 14 de octubre del año 2025.

2. El contrato tendrá una vigencia de 02 años contados desde la fecha del presente Decreto, término que podrá renovarse por una vez hasta por 01 año.

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista, los valores unitarios indicados en Decreto Alcaldicio N° 706 de fecha 16 de septiembre del año 2025, sumas que serán pagadas conforme lo establecido en el artículo 29° de las Bases Administrativas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Tránsito
- Contratista
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



V°B°
D. Asesoría Jurídica

3169036

**CONTRATO: "CONTRATO SUMINISTRO PARA LA PROVISION E
INSTALACION DE VALLAS Y BOLARDOS"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
INVERSIONES DIMA SpA**

En Temuco, a 14 de octubre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **INVERSIONES DIMA SpA**, en adelante "la contratista", Rol Único Tributario número setenta y siete millones cuatrocientos ocho mil setecientos veintiuno guión cuatro, representada por don **DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Hijuela 40 Lote N° 3, sector Pulmahue, comuna de Padre Las Casas, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N°437 de fecha 08 de julio del año 2025 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 109-2025: "Contrato Suministro para la Provisión e Instalación de Vallas y Bolardos". Por Decreto Alcaldicio N°

3165774

706 de fecha 16 de septiembre del año 2025, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al oferente **INVERSIONES DIMA SpA.**

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a INVERSIONES DIMA SpA, la provisión e instalación de vallas y bolardos en varios sectores de Temuco, la cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas para la Propuesta Pública N° 109-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista los valores unitarios indicados en el decreto alcaldicio N° 706 de fecha 16 de septiembre del año 2025, ya singularizado, de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, sumas que serán pagadas conforme lo establecido en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una vigencia de 02 años contados desde la fecha del decreto que aprueba el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez hasta por un año, por razones de buen servicio y previo acuerdo favorable del Comité de Propuestas Públicas.

QUINTO:

Los plazos de instalación de las vallas y bolardos será el establecido en el artículo N° 4 de las bases administrativas.

SEXTO:

En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de las vallas y/o bolardos se aplicarán las multas establecidas en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecidos en la citada disposición.

SÉPTIMO:

Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías.

OCTAVO:

Para asegurar el fiel, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato y sus Antecedentes complementarios imponen a la contratista, ésta hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Certificado de Fianza N° de folio B0218583 de Maxxa S.A.G.R, cuyo monto caucionado es la suma de \$1.450.000, con fecha de emisión el día 09 de octubre del año 2025 y fecha vencimiento el día 05 de febrero del año 2028.



NOVENO:

Las partes dejan constancia que, la suscripción del presente contrato, fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha 02 de septiembre del año 2025.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO:

Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**, para actuar en representación de **INVERSIONES DIMA SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 09 de octubre del año 2025 por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



DÉCIMO TERCERO:

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA
En rep: INVERSIONES DIMA SpA

JZM/afr

Firmo únicamente ante mi don **DIEGO TOMAS NAVARRETE LEIVA**, Cedula de identidad N° [REDACTED] en representación de **INVERSIONES DIMA SPA RUT 77.408.721-4**, según consta de certificado de estatuto actualizado de fecha 16.10.2025, otorgado por el ministerio de economía, fomento y turismo que he tenido a la vista. Temuco 16 de Octubre del 2025.-Jsd



ELIANA A. MARTÍNEZ CÁRDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO